



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 5907

Atm. C. FARINA FERNANDEZ
Sup. de Ases. Deliberante Local
D.T. 1111
M. de P. 1111

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Modificación.** MODIFICAR el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N.º 5803 "Regularización del Sector Barba de Viejo y Relocalización del asentamiento El Cañadón", por el plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Modificación.** MODIFICAR los indicadores normados mediante el Anexo II de la Ordenanza Municipal N.º 5803 "Regularización del Sector Barba de Viejo y Relocalización del asentamiento El Cañadón", por los establecidos en el Anexo II que corre agregado a la presente.

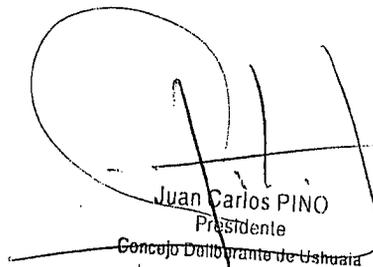
ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5907

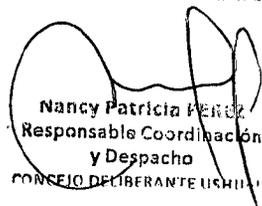
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ordenanza Número: 5907
2/4

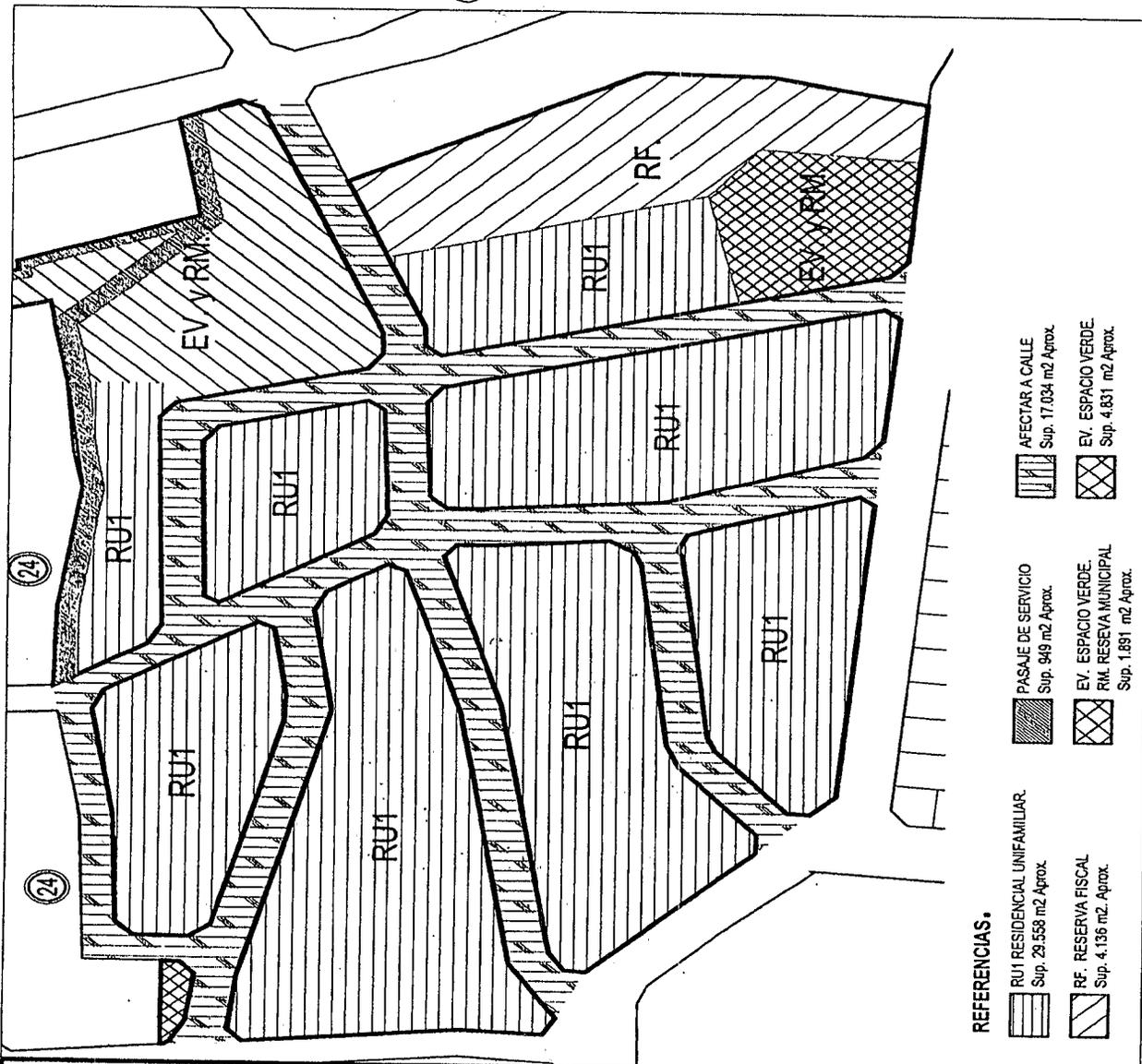
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Consejera de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5907



ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N° _____/2021		Cartografía: Arq. R. BALLESTEROS	Escala: S/E
TEMA: INDICADORES URBANÍSTICOS SECTOR BARBA DE VIEJO		Visto: Arq. M.B. BORGNA	Fecha: MAYO 2021
		Proyecto: Arq. R. BALLESTEROS	Dirección: D.U.
 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</p>			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE, SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 5907
3/4

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5907

Indicadores Urbanísticos – Regularización del Asentamiento denominado “Barba de Viejo”
y Relocalización del Asentamiento denominado “El Cañadón”

Carácter			
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.			
Usos:			
Principal: Vivienda única, familiar y permanente. Complementario: Comercio, el uso comercial será evaluado en cada caso en particular por la autoridad municipal de competencia, previa presentación de informe por parte del solicitante.			
DELIMITACIÓN.			
Anexo I – Ordenanza Municipal N° 5803/2020. Plano de zonificación, Anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion .			
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
	Retiros:		
	Frontal: * Lateral: 2m ** Contra-frontal mínimo: 4 m. **: En parcelas de frente menor a los 8m, no se exigirá retiro lateral.	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.50 Altura Máx. s/L.E.: 6 m Plano Límite: 8 m.	D.N.: 200 hab/ha. D.U.: 100 hab/ha.
Estacionamiento:* Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las que superen los 300 m².			
Observaciones.			
<ul style="list-style-type: none"> Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda. No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano. Locales de 1ª Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores. Locales de 2ª Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retretes; Lavaderos. NO se admiten locales de planta libre, ni salones de usos múltiples. Locales de 4ta Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa. Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia. 			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a Instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- En las áreas de retiro se deberá conservar la vegetación nativa.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS FARINA FERNANDEZ
Concejal
C.P. 10000

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Miriam C. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Ejecutiva
D.T. 1004
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2021

VISTO el expediente N° E-7668/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se modifica el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N° 5803 "Regularización del Sector Barba de Viejo y Relocalización del asentamiento El Cañadón", por el plano que como Anexo I corre agregado a la misma y los indicadores normados mediante el Anexo II de la citada Ordenanza, por los establecidos en el Anexo II que corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 244 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5907, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se modifica el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N° 5803 "Regularización del Sector Barba de Viejo y Relocalización del asentamiento El Cañadón", por el plano que como Anexo I corre agregado a la misma y los indicadores normados mediante el Anexo II de la citada Ordenanza, por los establecidos en el Anexo II que corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1004 /2021.

M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habitad y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"